



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314/2025
La Paz, 11 de diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, se encuentra en el Nivel de Entidades de Servicios, Investigación y Control de la Estructura Institucional y Empresarial del sector minero estatal.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, el Artículo 85 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el SENARECOM, es la entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registro y control de la comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, de acuerdo a la citada Ley y los Decretos Supremos N° 29577 de 21 de mayo de 2008, y N° 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008.

Que, el Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008, crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la regulación y control de las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29165, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29581, determina que el Directorio del SENARECOM estará conformado por Dos (2) representantes del Ministerio de Minería y Metalurgia, Un (1) representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo, Un (1) representante del Ministerio de Producción y Microempresas; señalando que estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial expresa, y que el Ministro de Minería y Metalurgia fungirá como Presidente del Directorio y podrá designar a su alterno mediante norma legal expresa, mismo que debe tener un cargo jerárquico no menor a Director General del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que los Incisos c), d), y r) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.





MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

y Ministras, tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857, establece como atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgico nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que, mediante Resolución Ministerial No.411/2023 de 16 de noviembre de 2023, emitida por el entonces Ministro de Minería y Metalurgia, se designó como Presidente del Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), en representación del Ministerio de Minería y Metalurgia, al ciudadano Allen Marcelo Ballesteros López, Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización, dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32150 de 08 de diciembre de 2025, se designó al ciudadano Walter Luis Landívar Castedo como Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia; abrogando y derogando las disposiciones contrarias a la Resolución Suprema.

Que, en atención a la nota CITE: SNRCM-NE-DGE-N°1870/2025 de 11 de diciembre de 2025, velando por la continuidad del desarrollo de actividades del directorio de SENARECOM, así como el ejercicio de la Presidencia que recae en un representante de esta Cartera de Estado, es pertinente efectuar la designación correspondiente.

Que, por Decreto Presidencial N° 5490 de 17 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla, como Ministro de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El señor Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ciudadano **WALTER LUIS LANDÍVAR CASTEDO, VICEMINISTRO DE POLÍTICA MINERA, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA** como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES (SENARECOM)**, en representación del Ministerio de Minería y Metalurgia, quién deberá tomar posesión del cargo, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al ciudadano **WALTER LUIS LANDÍVAR CASTEDO**, todas las prerrogativas y responsabilidades en el ejercicio de la representación que emerge de la presente designación.





**MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA**

Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), en representación del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la notificación con la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MBA Ing. Marco A. Calderón de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

